



02

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°667-2022-GM-MPS

Chimbote, 18 de octubre de 2022

VISTO.-

El Informe N°663-2022-GI-MPS de fecha de recepción 17 de octubre de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura, y el Informe N°2245-2022-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 11 de octubre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante los cuales solicitan la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN LA AV. BUENOS AIRES DESDE LA AV. JUAN V. ALVARADO HASTA EL JR. INDEPENDENCIA Y JR. ANGAMOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°1 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante CARTA N°15-2022-RUYALBY/SUP-AV-BBAA de fecha 26 de setiembre de 2022, signado al Exp. Administrativo N°000040789-2022, informó que presentó la EMISION DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, elaborado por el supervisor de Obra, de la obra: **"AMPLIACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN LA AV. BUENOS AIRES DESDE LA AV. JUAN V. ALVARADO HASTA EL JR. INDEPENDENCIA Y JR. ANGAMOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N° 2245-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 11 de octubre de 2022, precisa que al encontrarse la obra culminada al 100 % está solicitando la conformación de comité de recepción de obra, según el Artículo 208.- Recepción y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Proponiendo el comité de recepción de obra:

- | | | |
|------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| ➤ Presidente | Ing. Gustavo Rosas Donayre | Ing. Electricista – Servidor Civil |
| ➤ Primer Miembro | Ing. Wilmer Arnold Loyaga Vera | Sub Gerente Obras Publicas |
| ➤ Asesor Técnico | Ing. Ruber G. Alva Julca | Supervisor de Obra |

Que, mediante Informe N°663-2022-GI-MPS de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, informó y remitió la propuesta para que se designe la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN LA AV. BUENOS AIRES DESDE LA AV. JUAN V. ALVARADO HASTA EL JR. INDEPENDENCIA Y JR. ANGAMOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

¹ Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



03

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°667-2022-GM-MPS

Que, conforme al 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-Ef, sobre Recepción de la Obra y plazos establece en el inciso 208.1 **"En la fecha de la culminación de la Obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma"**. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y de las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo" 208.2 "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de la conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". 208.3 "El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto". 208.4 "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso".

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente de obra, en el acta incluirán las observaciones si las hubiera de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, que en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta y no se recibirá la obra.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMACIÓN de los miembros del **COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN LA AV. BUENOS AIRES DESDE LA AV. JUAN V. ALVARADO HASTA EL JR. INDEPENDENCIA Y JR. ANGAMOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme al siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES

Ing. Gustavo Rosas Donayre	Presidente	Ing. Electricista – Servidor Civil
Ing. Wilmer Arnold Loyaga Vera	Primer Miembro	Sub Gerente Obras Publicas
Ing. Ruber G. Alva Julca	Asesor Técnico	Supervisor de Obra

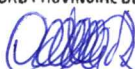
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y a los integrantes del Comité de Recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
. GITIC
. GAYF
. SGOP
. GI
. Interesados (4)
. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL